



OFICIALIZA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ASIGNACIONES DE INCENTIVOS A PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA" EN LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 13 de mayo de 2019

DECRETO N°017/SU/2019

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, el Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018 ambos del Ministerio de Educación y el Decreto Universitario N°074 de fecha 25 de marzo de 2010, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución T/R N°00003 de fecha 11 de enero de 2002, que Oficializa Texto del Reglamento de Asignación de Incentivos para Publicaciones ISI de la Universidad de Magallanes.

2. El Acuerdo N°2/3/2019 de la Sesión Ordinaria N°3/2019 del Consejo Académico de fecha 14 de marzo de 2019.

3. El Acuerdo N°1/3/2019 de la Sesión Ordinaria N°3/2019 de la Junta Directiva de fecha 26 de abril de 2019.

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** acuerdo de la Junta Directiva, que aprueba **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ASIGNACIONES DE INCENTIVOS A PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA**, en la Universidad de Magallanes, como se detalla a continuación:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta normativa busca promover la productividad científica de los/as académicos/as de la Universidad de Magallanes a través de la asignación de incentivos económicos.

El incentivo a la productividad científica está dirigido a académicos/as que tengan relación contractual con la Universidad de Magallanes y considera el apoyo a la generación tanto de productos científicos como de proyectos de investigación.

Se entenderá por producto científico a un resultado obtenido a partir de una investigación, siendo considerado para efectos de este reglamento los siguientes:

- Artículo científico con revisión de pares
- Libro con comité editorial
- Capítulo de libro con comité editorial
- Registro de patente

El incentivo se otorgará si dichos productos científicos se encuentran relacionados a una o más de las líneas prioritarias de la Universidad de Magallanes.

TÍTULO II DE LA SOLICITUD DE INCENTIVO

Artículo 2. Se entregará incentivo a todo producto científico con fecha de presentación anterior a la fecha de solicitud del incentivo y que se encuentre dentro de los últimos dos años, considerando el año en que se emite la solicitud.

Artículo 3. En casos que exista más de un producto científico durante un periodo de postulación, el incentivo a pagar será acumulativo.

Artículo 4. El Director de Investigación coordinará el proceso, que se realizará una vez al año en las fechas establecidas en el calendario de Investigación.

Artículo 5. El pago de los incentivos será el año siguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 6. El/la académico/a que desee solicitar el pago de incentivo deberá enviar el Formulario de Solicitud de incentivo junto con la información de respaldo necesaria a través de la plataforma virtual del SDI (Sistema de Investigación).

Artículo 7. En el caso de que dos o más académicos/as de la Universidad sean co-autores de un producto científico, el incentivo será dividido proporcionalmente entre ellos/as.

Artículo 8. Serán requisitos para el cobro de incentivos:

- Ser académico/a de la Universidad de Magallanes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Académicos. Los investigadores con convenio a honorarios podrán acceder a incentivos si está estipulado en su convenio.
- Tener contrato laboral con la institución con al menos un cuarto de jornada.
- Constar explícitamente en los productos científicos, la relación laboral de el/la académico/a (o académicos/as) con la Universidad de Magallanes, es decir, deberá aparecer como su institución de afiliación la Universidad de Magallanes. Si cuenta con más de una afiliación institucional deberá declarar en forma escrita, al momento de solicitar el incentivo, que esta solicitud de incentivo está siendo presentada únicamente a esta institución.
- Enviar un memorándum al Director de Investigación, informando la solicitud de pago de incentivo y el producto por el que solicita.
- Completar el Formulario de solicitud de incentivo.

Artículo 9. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, se considerarán para el pago de incentivos del año siguiente, siempre que cumpla con el artículo 2.

TÍTULO III DE LOS BENEFICIOS A OTORGAR

Artículo 10. Los beneficios otorgados dependerán del tipo de producto científico acreditado.

Descripción de beneficios:

Producto científico	Descripción	Incentivo
Artículos en revistas indexadas	Se entenderá por Artículo Científico a una publicación como resultado de una investigación realizada por el o los académicos/as, que se encuentre registrada en una revista científica indexada. Se considerará como tal, cuando sea accesible vía papel o en formato electrónico. La Institución no comprometerá recursos	Se establece como incentivo de publicación un valor de: <ul style="list-style-type: none"> • 6 UF para publicaciones ScIELO. • 15 UF para publicaciones Scopus, WOS y ERIH. Ante cambios de indexación de la revista en que se publicó, se considera la indexación que tenía la publicación en la fecha en que fue publicada.

	en costos de los editores por publicar.	<ul style="list-style-type: none"> Se añade un incremento según su clasificación a partir del factor de impacto de la revista: <ol style="list-style-type: none"> 1. Q1: 4 UF 2. Q2: 3 UF 3. Q3: 2 UF 4. Q4: 1 UF Si se presentaran publicaciones en áreas con diferente clasificación, el incremento por factor de impacto será indicado por VRAF en conjunto con el Director de Investigación. Se añade un incremento de 4 UF si el investigador es primer autor o correspondiente.
Productividad científica en formato de libro	Se entenderá como libro o capítulo de libro, correspondiente a un producto científico, aquel que reúne y presenta resultados producto de una investigación realizada por el/la o los/las académicos/as. No se financian compilaciones o ediciones de libros (como editor). Se exigirá que el libro tenga comité editorial y/o evaluación de pares externos.	<p>Se establece como incentivo para este tipo de producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> 19 UF para un libro con comité editorial. 4 UF para el capítulo de un libro con comité editorial Libros publicados y financiados o no financiados por Ediciones Universidad de Magallanes, tienen incentivos.
Financiamiento a preparación de proyectos con fondos CONICYT	Apoyo a quienes hayan postulado a proyectos CONICYT y sus proyectos no fueron favorecidos. Estará enfocado en académicos/as o investigadores que hayan obtenido su último postgrado en los últimos 15 años, como también a académicas que se encuentren con permiso por pre o postnatal.	<p>Prioridad en la corrección de proyectos por parte del Writing Center, cuando corresponda.</p> <p>Se permitirá descargar del compromiso académico un máximo de 8 hrs semanales por un semestre, acordadas con el Director de Departamento.</p> <p>Se podrá solicitar a la VRIP el apoyo en la revisión del ítem financiero.</p>

Artículo 11. Se podrá solicitar un préstamo presupuestario a VRAF para pagar los costos de publicación de un manuscrito aceptado. Este préstamo se descuenta del valor total del incentivo que se obtendrá por la publicación, por lo que no deberá sobrepasar este monto. Para esto deberá presentar la carta de aceptación a la Dirección de Investigación.

Artículo 12. Se dispondrá de un período de apelaciones de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la decisión de asignación o no de un incentivo por parte de la Dirección de Investigación. Sólo se acogerá para revisión aspectos justificados relacionados con los productos científicos. Dicha apelación será evaluada por la Comisión Asesora de la Dirección de Investigación y respondida en un plazo no mayor a 15 días hábiles de la fecha de entrega de los antecedentes.

TÍTULO IV ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 13. Cualquier situación derivada de la aplicación de las disposiciones del presente reglamento que no estuviese claramente contemplada en él y requiera de solución, será resuelta por el Director de Investigación con consulta a la Comisión Asesora de Investigación. Si se tratase de una situación regular y reiterativa deberá ser solicitada su incorporación al presente Reglamento por la vía de su modificación siguiendo los canales normativos existentes.

2. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución T/R N°00003 de fecha 11 de enero de 2002, que Oficializa Texto del Reglamento Asignación de Incentivos para Publicaciones ISI de la Universidad de Magallanes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN: Rectoría - Vicerrectorías - Secretaría de la Universidad - Contraloría UMAG - Direcciones - Decanatos - Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Unidad de Análisis Institucional - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

